

23231 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/541/1991, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/541/1991 interpuesto por don Vicente Rubio Carretón, contra resolución de este Departamento Ministerial de 5 de julio de 1991, sobre relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 2 de septiembre de 1991.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE CULTURA

23232 *CORRECCION de errores de la resolución de 6 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir periodo de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del Instituto Geográfico Nacional -Antiguo Instituto Geográfico y Catastral-, obra del Arquitecto don Pedro Mathet, situado en la calle General Ibáñez de Ibero, número 3, de Madrid.*

Advertidos errores en el texto remitido de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28533, donde dice: «Resolución de 6 de marzo de 1991», debe decir: «Resolución de 1 de julio de 1991»; igualmente donde dice: «Madrid, 6 de marzo de 1991», debe decir: «Madrid, 1 de julio de 1991».

En el párrafo cuarto, línea cuarta, donde dice: «desarrollo parcial de la citada Ley, y en 1987 de la Ley de Procedimiento Administrativo», debe decir: «desarrollo parcial de la citada Ley y en el 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23233 *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 400/1989, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Ordaz Millán.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1989, promovido por don Andrés Ordaz Millán, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ordaz Millán, contra las sanciones de uno y dos meses de suspensión de empleo y sueldo que

le impuso la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en Resolución de fecha 6 de octubre de 1987, confirmada por otra de 22 de diciembre de 1988.

Segundo.-Declarar parcialmente contrarios a Derecho dichas Resoluciones, en cuanto impusieron al recurrente una sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta muy grave prevista en los artículos 66.3, j), y 66.4, a), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, sanción que anulamos y dejamos sin efecto alguno.

Tercero.-No se imponen las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

23234 *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1988, interpuesto contra este Departamento por «Melilla Communication Center, Sociedad Anónima» (MECOCESA).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1988, promovido por «Melilla Communication Center, Sociedad Anónima» (MECOCESA), sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de la compañía mercantil «Melilla Communication Center, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de julio de 1988 por la que se desestimaba el recurso de alzada y se confirmaba otra de la Dirección Provincial del citado Ministerio en Melilla de 22 de abril del citado año en la que se sancionaba a la recurrente con multa de 100.000 pesetas por una infracción en materia de consumo, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

23235 *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.879, interpuesto contra este Departamento por don José Viedma Santos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de febrero de 1991, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.879, promovido por don José Viedma Santos, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.879, interpuesto por la representación de don José Viedma Santos, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de julio y 22 de noviembre de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaría y Director general de Servicios.